



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTES: Daniel Alfonso Sánchez Méndez

DEMANDADO: Municipio de Chiquinquirá

RADICACIÓN: 150002331000200402290

ASUNTO: ordena expedir copias

Frente a la solicitud de copias auténticas de las actuaciones surtidas en el trámite del proceso visible a folio 253, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P., el Despacho dispone que se expidan a costa del solicitante copias auténticas del proceso; **previa verificación por parte de la Secretaría del pago de arancel judicial**, a razón de \$100 pesos m/cte por página autenticada, y \$6.000 pesos m/cte por la constancia, ello de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-16-10458 de 12 de febrero de 2016, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deben ser consignados en la **cuenta única nacional No 3-082-00-00636-6 Banco Agrario de Colombia** (Circular DEAJC15-61 de 23 de noviembre de 2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Edith Natalia Buitrago Caro
EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

X.O

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 19 de hoy <u>10 de junio de 2016</u> siendo las 8:00 A.M. <i>Ximena Ortega Pinto</i> XIMENA ORTEGA PINTO Secretaría
--



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Gustavo Sánchez Ávila y Otros

DEMANDADO: Invias

RADICADO: 15001333120050117000

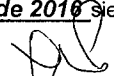
TEMA: Obedecer y Cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Boyacá en Providencia de 9 de noviembre de 2015 (fls. 494-516), por medio de la cual revoca la Sentencia proferida el 30 de septiembre de 2013. (436-459) que negó las pretensiones de la demandada.

Una vez cobre ejecutoria el presente auto archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado Escritural No. 2 de hoy <u>10 de junio de 2016</u> siendo las 8:00 A.M.  XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria

x.o



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Marco Tulio Ruiz Buitrago

DEMANDADO: Municipio de Ventaquemada.

RADICADO: 1500133310031998-0136600

TEMA: Obedecer y Cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Boyacá en Providencia de 31 de marzo de 2016 (fls. 666-670), por medio de la cual confirma la Sentencia proferida el 23 de septiembre de 2011. (298-302) que negó las pretensiones de la demandada.

Una vez cobre ejecutoria el presente auto archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Edith Natalia Buitrago Caro
EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado Escritural N^o <u>19</u> de hoy <u>10 de junio de 2016</u> siendo las 8:00 A.M. <i>Ximena Ortega Pinto</i> XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria
--

x.o



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN: Popular
DEMANDANTE: Héctor Alirio Acosta
DEMANDADO: Municipio de Chivor
RADICACIÓN: 15000-23-31-000-2007-00232-00

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante proveído de 26 de noviembre de 2015 se requirió a Corpochivor y al municipio de Chivor para que informaran lo relacionado con el nivel de eficiencia de la PTAR, determinando su grado de eficiencia y si se encuentra dentro de los límites establecidos.

En respuesta al anterior requerimiento, el Alcalde del municipio de Chivor allegó informe de monitoreo de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio (fls. 112-132). Por su parte, el delegado del Ministerio Público aportó el informe presentado por la personería municipal en el que indicó que realizó visita el 3 de marzo anterior en compañía del Secretario de Planeación a la PTAR donde observó que se encuentra en funcionamiento, no emite olores fuertes y los lechos de secado se encuentran secos. De otro lado, manifestó que solicitó a Corpochivor la realización de una muestra físico química sobre la planta de tratamiento para que se realicen estudios comparativos. Además, adjuntó registros fotográficos y el informe presentado por el Secretario de Planeación del municipio, quien aseguró que la planta se encuentra en operación (fls. 134-177).

Al revisar los resultados de laboratorio relacionados con el monitoreo de la PTAR del municipio de Chivor, observa el Despacho que aun cuando se establecen los valores obtenidos, es imposible determinar si los mismos se encuentran dentro de los límites establecidos en la ley, toda vez que en los respectivos informes de resultados no se infiere el valor aceptable que permita corroborar que el agua para consumo humano no representa riesgo, razón por la cual, el Despacho ordenará al municipio de Chivor que realice un nuevo estudio físico químico donde se indique el nivel de eficiencia de la PTAR y si se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos.

Adicionalmente, se requerirá a la Personería municipal de Chivor para que allegue la solicitud realizada a Corpochivor para que realizara una muestra físico química sobre la PTAR.

De otro lado, el Juzgado se abstendrá de reconocer personería al abogado Orlando Antonio Caro Caro, como quiera que no se aportaron los documentos que acreditan la representación legal del señor Carlos Hernando Perilla Aldana como Alcalde municipal de Chivor.

Por último es de indicar que del folio 1111 del expediente pasa al folio 112, razón por la cual, se ordenará que por Secretaría se corrija la foliatura del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Por secretaría, requiérase al Alcalde del municipio de Chivor, para que realice un nuevo estudio físico químico donde se indique el nivel de eficiencia de la PTAR y si se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos, por las razones expuestas.

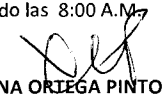
Segundo: Por Secretaría, requiérase a la Personera del municipio de Chivor, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, allegue al Juzgado la solicitud realizada a Corpochivor para que realizara una muestra físico química sobre la PTAR.

Tercero: Abstenerse de reconocer personería jurídica al abogado Orlando Antonio Caro Caro, por las razones expuestas.

Cuarto: Por Secretaría, corrija la foliatura del expediente y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>4</u> de hoy <u>10</u> <u>DE JUNIO DE 2016</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.
DEMANDANTE: Oscar García Campos.
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación Nacional y Departamento de Boyacá.
RADICADO: 150013333003 2009 00198 00
ASUNTO: Requiere dictamen pericial.

El Despacho mediante auto de 27 de octubre de 2015 (fls. 383 a 384), requirió a la auxiliar de la justicia Mary Luz Casas Ávila, para que rindiera el dictamen pericial decretado en auto de 19 de mayo de 2010 (fls. 123 a 124), concediéndole un término de 10 días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación, para tal cometido.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría elaboró el oficio J3.847 de 16 de noviembre de 2015, requiriendo a la auxiliar de la justicia, cuya gestión dejó a cargo de la parte demandante.

Mediante auto de 9 de marzo de 2016 (fl. 387), se requirió a la parte demandante para que cumpliera el encargo delegado, al constatare su ausencia de gestión. Luego de ejecutoriado el anterior, el 1º de abril de 2016 el apoderado de la parte demandante retiró y envió a través de empresa de correo el oficio J3.847 de 16 de noviembre de 2015 (fl. 390).

Sin embargo, a la fecha no se tiene certeza de que la auxiliar de la justicia haya recibido el requerimiento efectuado por el Despacho, en el auto de 27 de octubre de 2015; en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que en el término de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de éste proveído, allegue la constancia del recibo del requerimiento proferido por la empresa de correo.

Notifíquese y cúmplase.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
Juez

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 
de hoy 10 de junio de 2016 siendo las 8:00 A.M.


XIMENA ORTEGA PINTO
Secretaria



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Diego Eduardo Malagón Jiménez

DEMANDADO: Nación Rama Judicial

RADICADO: 15001333170720100000501

TEMA: Obedecer y Cumplir

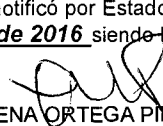
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Boyacá en Providencia de 6 de mayo de 2016 (fls. 418-425), por medio de la cual modifica parcialmente la Sentencia proferida el 29 de junio de 2012 (fls. 278-304).

Una vez cobre ejecutoria el presente auto archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

X.O

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado Escritural No. <u>1</u> de hoy <u>10 de junio de 2016</u> siendo las 8:00 A.M.  XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria
--



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Jesús Helman Herrera Triana

DEMANDADO: Corporación autónoma Regional de Cundinamarca CAR

RADICADO: 15001333100320100015200

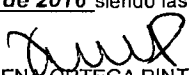
TEMA: Obedecer y Cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Boyacá en Providencia de 11 de noviembre de 2014 (fls. 438-452), por medio de la cual confirma parcialmente la Sentencia proferida el 29 de junio de 2012 (fls. 357-381-304).

Una vez cobre ejecutoria el presente auto archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado Escritural No <u>19</u> de hoy <u>10 de junio de 2016</u> siendo las 8:00 A.M.  XIMENA ORTEGA PINTO Secretaría
--

x.o